

SEBASTIAN, Martín

Nº: 1944
CEDRILLAS

1.574

1.574 - Fol.-

Sin enc.- Tam. folio

B. E.

Incompleto

obrar y queda obrar y proseguir y a los que me
 obraranes es y como si yo mismo quedo el dicho migo
 obrar y proseguir y a los que me van a ser en el dicho
 nes de los dichos de bitorios y obligaciones con los que
 los dichos y a los que me van a ser en el dicho
 nos o no nos y a los que me van a ser en el dicho
 quanto sea necesario es et a los dichos y a los
 tener y ser de jurar y de jurar y de jurar y de jurar
 te es y de jurar y de jurar y de jurar y de jurar
 ge etc

D. Ju. Assensio Andres Assensio vez.º
 del lugar de D. muelo de ponte sallada en el
 castellan.

Di terci mensis february anno nat. d. m.
 M. lxxvij. en la villa de D. muelo termino de
 lugar de D. muelo de ponte sallada en el

vendid. D. de muelo que no otros Francisco gomez y catalina

Gomez con sus vecinos del lugar de formide, el baroal
 de adela ciudad de seruel los dos juntamente cada uno de
 nos por si de gracia et ratificacion et de su et vendemos et
 avos el fono siquel herero mayor vecino del lugar de
 formide el alto de la ditta ciudad y nite et y avos
 y alto vros et lo q saber dos quintas si quier expres
 de la avo^{ca} ditta ena partida de lo que lo termino de ditta
 lugar de formide et lo que son ffrentan con quea de la
 ciudad de ju. e si de con quea de ditta con quea con
 q munda de ju. e si de con amio queda de or baem
 are no valen ni p oserabo de arribi con ff. con quea
 de Martin e si de lo q ditta de or quintas la por
 te el amio que va de formide alor medio franco
 et alhi como la ditta con ff. en tierra rian
 don de parte en ditta de la ditta de or quintas
 abhi a quello q ob vendemos con todo su entrada
 salida et por quea de dozientos no nite fuel
 dos q ditta. et ditta de lo que vendicion lo qual es en
 mas poderes de cada uno de nos obligamos a aver recti
sauesdade y proyo de ayto

do en quea memoria Remucantes et transfe
 rescemos vos mas acciones y derechos et y avos por vos
 verdadero senor de ditta quintas arribi con ffrent
 tadis paradas vender et et en posesion de aglas
 vos induzimos et obligamos nos los dos firmes
 et nites aytenari en ditta de quea equieri mala
 vos et confitemos nos fonsab de faues et lo
 obligacion et Remucamos et sometemos
 nos et por Remucamos benefiis ditta
 ditta nites et et ditta ditta ditta ditta
 ditta ditta ditta ditta ditta ditta ditta
 ditta ditta ditta ditta ditta ditta ditta
 ad dea ditta et ditta ditta ditta ditta
 ditta et et ditta ditta et ditta ditta
 D. Pedro Lcano vecino de formide, el baro Pedro
 Vareo vecino de formide el alto de seruel
 vendidos por ditta



Del dicho loco die mes
y Año

Possesso. Eodem die En presencia de mi Martin Sebastian
not. de los testigos suscritos comparendo
y fueron por una parte con su poder los honros fran.
gomez catalmi e su hijo con su vez. del lugar
de Espinosa, el baro de otra parte el Miguel Ferrero
mayor vez. del lugar de Espinosa el alto de otra
parte los queles dixerongue Atendi que por ser
qualesquier vendes de bienes sig. En el dicho
del dicho de Espinosa con su poder de aquellos de Espinosa
el ante dia de los honros fran. gomez catalmi e su hijo
vendidos al dicho Miguel Ferrero las quindas en el su
proximo continuado a ser vendidos sig. el qual
quisieron agui aver se acaudando de los quindas
sig. de los dichos honros fran. gomez catal
mi e su hijo vendes de dixerongue Atendi que
quese de lo mismo de ser al dicho Miguel

Ferrero comparendo de lo mismo segun se declara
en el dicho de los dichos Miguel Ferrero et el dicho Miguel
Ferrero de lo fuera de que las adios vendes
de Espinosa de que las y acaudando de
ellas sig. otros al dicho de Espinosa de
dicha de Espinosa de Espinosa de Espinosa de
en que en el dicho vendes de Espinosa de

El que sup.

Del dicho loco die
mes y año

carta de... Eodem die que Miguel Ferrero mayor vez.
del lugar de Espinosa el alto aldea de la ciudad de...
Atendi que el ante dia de los honros fran. gomez
catalmi e su hijo me se vendidos las quindas en el su
proximo continuado a ser vendidos sig. la que
quisieron agui aver se acaudando de los quindas
sig. de los dichos honros fran. gomez catalmi e su hijo vendes de dixerongue Atendi que
quese de lo mismo de ser al dicho Miguel

dozientos y veinte sueldos y ags con rindas Clausu-
las en dho año contenidas el qual quiero agnifauer
y recalendado e q. et lo quibus emiro limitad pax
buena obra ad dho vendidus Portanto et des de
grado e q. mel parte alto xii. de carta de gratia e q.
concedo carta de gratia a vos e a los dho fran. gomez
jatalmi e pdr de galbe vros e q. que siempre ten
pora quando se de el ante dni Jofe el dho pdr
del d. dho miquel del mes de setiembre y numero
viniendo de setenta e uno e con dho de no si mudo de
no d. de setenta e uno e quinientos setenta e qua-
tro e vos e a los dho fran. gomez jatalmi e pdr
de galbe vros e q. dienes e q. daran ami e a los mudo
e q. los dho dho de diez e veinte sueldos y ags p
e q. de dho q. mudo q. que p. los mudo e q. e como
pdr tenidos e obligados como me e ante capitulo
me e obligo a escritura pdr e a los dho pdr e q. e q.
vendido de dho q. mudo e q. que p. los mudo e q. e q.
en pdr de dho de las rindas e mediantes a los de

vendidos y possession con dho agnifauer Clausulas
que mudo e q. de obligados e q. et de pdr
e q. agnifauer pdr e q. de la misma obliga-
cion e q. et de mudo e q. de mudo e q. pdr
e q. e q.

Qui sup. Jofe mudo
Die vicesima quarta mesis february
anno anat. dni M. dccc. en el lugar
de formida e de la aldea de la ciudad de turrel

Permuta ^{nosotros} Jofe mudo e q. de mayor pdr e q.
Isabel Gallenon juez vezmo del lugar de formi-
da e de la aldea de la ciudad de turrel los dho pdr
e q. e q. de cada uno de nos e a los dho de q. e q.
e q. e q. de dho e q. Permutamos e q. a vos
el pdr miquel serrero mudo e q. de vezmo del dho



lugar de Formide, el alto pinte et, paravos y alos vros
son assaber unas casas más sitias en el dho lugar de
formide el alto que son con sitio de ju. navarro
con sitio de quille y a tron con seros de once y un
qu. las quales dhas casas arriba enff. per
muta a otras casas que son de dho miquel serrero
sit. a si mismo en el dho lugar de formide, el alto
que son con mejadela de seros del
Luis lazaro con casas de ju. navarro con casas
de las de Luis de la p. q. en recompensa
de las quales dhas casas que son de dho j. m.
e. y dho Isabel gallen permutamos a vos dho m.
que serrero se ser de más valor que las que nos per
mutas y dhas nos j. m. d. en cenena numerada
quatrocientos y veinte sueldos y dhas que es el valor
de novo valor que me d. ante que en valor de quales
dhas d. y dhas veinte sueldos en y d. y d. m. m. m.
que d. d. y pagados y aquellos otros que me recebr.

8
Renunciando et, las quales dhas cosas que lo b
unos a los otros, nos permutamos con franquas et, et
con esto los unos a los otros y los otros a los otros respecti
ue adjuviam. Et vive en nos tenemos y present
los enteramente satisfechos cada uno con lo que rei
be en permuta de lo que d. Permutamos las
contos de los dhas que cada uno de nos respecti
en aquellas tenemos et, para dar vender et
transferiremos nos respecti vras al dho que
los et, obligamos nos a los unos a los otros y los
otros a los otros respecti. Et vive en nos y aplem.
Y una cuita de qualesquier malavos et, de obli
gacion et, Renunciando et, de metemos nos et, fac
luge et, et.

Et. Martin navarro ju. serrero de las ombrias
labrado vejinis del dho lugar de Normi
che, el alto.

Villis loco die
mense et anno

Porcasso Eodem die Enpresencia de mi Martini Sebastiani ruy.
De los testigos infrascriptos comparecieron fueron p
sonal mente confituidos los señores Joyme Ferrer
mayor oroz y lez Isabel Gallen conyugales de una parte
et miguel Ferrero menor oroz de otra parte otros todos
vez. del lugar de Formida, e de la aldea de la ciudad
de ternel los quales dixeran que entendidos que en tu
ellos se faran y permitidos a los unos a los otros respeta
vedos a los me. a los de Formida los otros de la misma
lugar se dio por mi dho Martini Sebastiani ruy.
testificando las quales dho cosas e cosas conyugales
vendidos a los de Formida y a aquellos que se dieron aqui
pauer por my dho. e lo que se requirio para mayor se
guridad de lo que se vendio, se fuesen a vender los unos a
los otros respeta me. a los de Formida de lo que recibí en per
muta de lo que se dio. Por tanto acordando a los dho

casas a los otros mas como a los otros enpresencia de
mi dho et infrascriptos ruy. pauer los testigos
fratros y otros los unos a los otros los otros a los otros
admiracion et vice versa respeta me. a los de Formida
las ma. de redos y paguieron respeta me. a los de
Formida y aquellos que se dio a los de Formida a los
de Formida Joyme Ferrer e Isabel Gallen
se dieron a los de Formida Miguel Ferrero e a los de
Formida a los de Formida y a los de Formida
que Ferrero a los de Formida y a los de Formida
Gallen de las cosas a los de Formida y a los de Formida
mutadas abieron y cerraron la ganancia de los
cada uno respeta me. a los de Formida y a los de Formida
cias de no tantes vendidera y a los de Formida
enpresencia los unos de los otros respeta me. a los de
contradicho. e lo que se requirio e lo que
H. Joyme Ferrer



Amenditis loco
die me se et anno

consal Do demre Que nosotros Francisco Guillem labrador
Isabel ferrer conyuges vezinos del lugar de formide
el alto aldea de la ciudad de Teruel los dos Jmben
menter cada uno de nosotros por si Degrado et con
tifficados et vendemos et avosotros los Teruel de
reos que son 8039 por 60 seran de los que son
del dicho lugar de formide, el alto ^{1 pntes et} parav o otros
y alos vros et son assaber diez sueldos y aque des
consal et pagados en cada uno año ^{et assabern los cinco} el ve y nte
quatro no dia del mes de febrero ^{y los otros cinco el onzeno dia} que es en la casa
de vros ^{del mes de agosto} habitacionis et et seran por un mes
paga de solucion del dicho ^{et al ve y nte y quatro no dia}
del mes de febrero ^{et del mes de agosto} del año siguiente o vni o nte que seran
tara del no samiento de mrd s. De suppo de mil y ni
mientos setenta y cinco et a si de alli adelante en cada

un año perpetuamente en semejanza de terminos
genade ^{cinco} sueldos y as por retardacion de ad
vna y a et los que se venden sin comiso lois
mo forija empero conto do otro dudo et por prend
es assaber de Dozientos sueldos y as lo eni mone
da et los quales en mo poder y de adar no de no
y aque dado pagado y aquellos de vos o trayamos
y aque recibio Remnantes et vendemos ob
los medante ^{en el ve y nte} et los quales dicho diez
sueldos y as con ^{et los otros cinco} en general sobre
dado mo vren y de cada uno de no mble y as
et et en especial ^{et los otros cinco} y mudada conto de
sus tierras et que no se pntenamos y as se pnt
vulgarmente llamado el mo de ^{et los otros cinco} con tallo sig.
en el ter. del dicho lugar de formide, el alto en la
casa de vulgarmente dicho de los planos que son de
confesada de Anton Landey confesada de su. qui
lem her. de indio fran. guillem con boalage del dona

tu con camino que va a las masadas de Castigades
con un cañal de su. de h. queriendo que dicha ma
sada mi su tierra no se vendan por agencias ni ven
das ni se euenen en persona, alguna de las cosas
de el conde conal queriendo que estas obligacion
es especial es transferirnos vob mas al
nos y dadas es. Parada vender es. Obligamos nos
ap lo mismo a un m. en que no quiere malv. es lo
obligacion es. Prometemos dar buenas ma. es
juramos es. Prometemos es. prometemos nos es.
queremos y no de. en su juicio es. Promen
ciamos a di. y su. en la obligacion es.
pat. con el conde de sus prece. en su. en su.
ferimos man. en su. en su. en su.
una. en su. en su. en su. en su.
ab. en su. en su. en su. en su.
D. Gonzalo Fuentes y su. en su. en su.
cbe. el aldo. Juramos es.

San de super dictis die
loco mense et Anno

consal
De dos años
Savia de la cerna
my. la. en
nada:

Podemos que nosotros Juan de h. e Isabel ferrer
con fuges labradores vezcos del lugar de p. m. de el
albo aldea de la ciudad de Sevel los dos y m. de
ter cada uno de nos por si de grado es. certificado es
vendemos es. a vosotros los de. de. de. de. de.
sig. nte los y por. seran de. de. de. de. de.
c. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
paran. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
el. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
sal de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
mer. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
del. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
con. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
quin. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
cada. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Die vicesima octava mesis februarii
anno antq. dni M D lxxij. en el lugar de
Castellar alde de la ciudad de Teruel

comanda Pedro sancho mango natura
del lugar de Hermiche el alcaide de parte sabitz. en el lu
gar de Castellar aldeas de la ciudad de Teruel de grado
de grado tenor en comanda puros plano fiel de estado de vos
el pna Miguel guillem texedor vez. del dicho lugar
del castellar la suma cantidad de ciento cinquenta
seys sueldos pag. et los quales el pnte dni dego en
mi poder saues encomendado aquellos en pesuni mi
meado en poder meus misos de go saues recebido
Removiente es et Prometo mes obligo y jurar
diar es tornaz restituir sob la dita cantidad de go
quando p. n. vos se por parte de go el v. d. p. re
querido. Al qual tener y cumplir obligo mi persona y
dos mis bienes muebles y no. et los quales mere
aqui saues y se abroben los muebles por no ven

dos es. et los dichos por conf. es. et queriendo que sea
obligacion sea especial es. que meo que sea o no
sea execucion alguna en mis bienes muebles
sea por via de accion o de m. p. sea es. et de m. p.
es. et de m. p. es. que sea lo que sea de m. p.
reseray consuetud. de m. p. de m. p. de m. p.
de m. p. de m. p. de m. p. de m. p. de m. p.
et cum omnib. alijs et auxilijs es.

Bartolome fernandez de andres qui
sem sabitz. en el castellar.

Jurias et

Es to en fedem. el dicho de m. p. no. que
que el dicho miguel guillem no pueda executar
la dicha carta de encomenda de go p. n. de
di de m. p. de m. p. de m. p. de m. p. de m. p.
ante ano M D lxxij. —

Die tertia mensis Martij anno a nat. d. ni
M DCCXII. en el lugar de cedulas aldea
de la Ciudad de Teruel. — 11 —

Int. Eodem die Ante la presencia del s. n. r. m. g. n. e. l
gomez mayor labrador vezino del lugar de cedulas con
paresigo Martin Sebastian noy. ashi como not. p. g.
p. u. persona legitima m. e. s. p. d. o. r. e. g. u. e. n. d. o. s. s. o. r.
parte de los y sbres vergonantes del lugar de la ste
lla signi de la pr. o. r. e. d. e. d. i. d. o. s. y sbres y s. o. s. p. o. r. t. e.
dedido lugar de la ste. l. l. a. r. a. l. g. u. a. l. e. n. p. r. e. s. e. n. c. i. a. d. e. l. o. s. t. e. s.
t. e. s. s. u. s. t. r. a. n. i. s. t. o. s. i. n. t. i. m. e. s. i. n. s. i. m. e. n. t. e. n. o. t. i. f. i. q. u. e. a. l.
d. i. d. o. m. i. g. u. e. l. g. o. m. e. z. v. n. s. u. s. t. r. o. p. u. d. e. v. e. n. d. i. c. i. o. n. i. o. b. a. y. d. o.
g. o. m. e. z. m. a. y. o. r. c. a. t. a. l. m. i. p. e. r. e. z. v. i. u. i. d. a. d. e. l. q. u. e. m. a. y. o. r. n. o. n.
d. e. b. a. s. t. a. n. i. d. o. m. i. c. i. l. i. a. e. n. e. l. d. i. d. o. l. u. g. a. r. d. e. l. a. s. t. e. l. l. a. r. e. n.
f. a. v. o. r. d. e. l. o. s. d. i. d. o. s. y. s. b. r. e. s. d. e. l. d. i. d. o. l. u. g. a. r. d. e. l. a. s. t. e. l. l. a. r.
s. i. g. n. i. d. e. l. a. p. r. o. p. i. e. t. a. d. e. a. q. u. e. l. l. o. s. d. e. q. u. e. r. e. n. t. o. s. d. u. e. l. o. s.
p. a. y. s. c. o. n. s. i. t. e. s. c. o. n. a. d. o. r. i. e. n. t. o. s. d. u. e. l. o. s. p. a. y. s. d. e. s. u. e. r. t. e.